

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 676

MAT: AUTORIZA CONTRATACIÓN DE
COORDINADORA TÉCNICO PEDAGÓGICA
PARA JARDINES INFANTILES VÍA
TRANSFERENCIA DE FONDOS
ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

Valparaíso, 06 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta Nº 015/159 de fecha de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones Nº015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario Nº0142 de 26 de enero de 2015 de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscrito por su Alcalde y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº0142 de fecha 26 de enero de 2015, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, se solicitó a este servicio se autorice la contratación de una Coordinadora Técnico Pedagógica, en específico, a doña **Liz Angélica Herrera Román**, cédula nacional de identidad Nº10.421.216-6, Educadora de párvulos, quien de acuerdo a los antecedentes aportados, tendrá como labor velar por el adecuado funcionamiento de los jardines infantiles a cargo de la entidad administradora, en aspectos operativos y técnicos, mediante la supervisión de la aplicación de los lineamientos técnicos pedagógicos.

2.- Que, los jardines infantiles que se encuentran bajo la esfera de responsabilidad de la entidad administradora son los siguientes:

CÓDIGO	JARDÍN
5601003	PECECITOS DE COLORES
5601004	PEQUEÑOS CONQUISTADORES
5601005	POETA PABLO NERUDA

5601006	LAS CARACOLAS
5601007	LAS DUNAS ("Pañud")
5601008	NUBECITA DE ALGODÓN
5601009	BARQUITO DE PAPEL
5601010	BELLO HORIZONTE
5601011	DUENDECITO (Lo Gallardo)
5601012	J. I. ESTRELLITA DE MAR
5601013	Mi Mundo de Colores (Ex LAS COLINAS DE LLO LLEO)
5601014	AGUAS SALASAS(tesoros del mar)

3.- Que, la Resolución Exenta N° 015/00159 de fecha 12 de marzo de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba Manual del programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, señala en el punto V.5 Rendición de Cuentas, inciso final, que *"Además, las entidades que administren seis o más jardines infantiles en una misma región, podrán solicitar la contratación de un coordinador/a técnico/a pedagógico/a para sus jardines; independientemente de lo establecido en el punto VI. 1 de este Manual.*

De acuerdo a lo anterior, se aceptará la rendición de un/a coordinador/a técnico/a pedagógico/a por cada seis establecimientos, siempre y cuando éstos se encuentren ubicados en una misma región.

Independientemente de los establecimientos que la entidad administre, sólo podrá rendir como máximo dos cargos para la coordinación técnica en cada región.

La JUNJI aceptará la rendición de hasta cuarenta unidades de fomento, como remuneración bruta para cada cargo.

De igual manera que lo indicado para el personal financiero y administrativo, esta solicitud deberá ser evaluada restrictivamente por el (la) Director(a) Regional, teniendo presente para su autorización, el monto de los fondos transferidos, el promedio de párvulos atendidos en los jardines infantiles de la entidad solicitante y la circunstancia de que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos.

Para poder optar a la aceptación de este cargo, la entidades deberán disponer de todo su personal técnico y profesional con el correspondiente título de estudios; además de contar con el coeficiente completo de acuerdo a la normativa respectiva, en todos sus jardines infantiles."

4.- Que, en tal sentido, con fecha 05 de marzo de 2015, la Unidad de transferencias, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos, individualizados en el punto segundo de este acto administrativo, contaban con excedentes en sus respectivos ejercicios, además, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la normativa en referencia, corresponde se apruebe la contratación de un técnico contable solicitado por la entidad

edilicia, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORIZESE, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2015, la contratación de doña Liz Angélica Herrera Román, cédula nacional de identidad N°10.421.216-6, Educadora de párvulos, como Coordinadora Técnico Pedagógica, quien será la encargada de los aspectos operativos y técnicos de los jardines infantiles administrados por la Ilustre Municipalidad de San Antonio, según informe favorable de la Unidad de Transferencia de esta Dirección Regional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


CMN/RSA/NEA/asc

Distribución:

Oficina de Partes

Unidad de Transferencia

Unidad Jurídica